

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la Capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis	8	»
	Un año.....	16	»

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 255.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia, en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela ovina.

Verguizas.

La Olmeda.

Mal royo del cerdo.

Baraona.

Romanillos, (variolizada.)

Mezquetillas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

circular núm. 256.

Según me participa el Sr. Alcalde de Cubo de la Solana, el día 4 del corriente se le extravió á D. Andrés Gómez Caravantes, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Cubo de la Solana, para que

éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 10 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

Señas.

Una vaca, pelo negro, de cinco años, delgada de cuello, corniblanca y prieta de cuer-na, la punta de la cola blanca, con collar y cencerro.

circular núm. 257.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Garray, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Garray á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 10 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

Señas.

Una res vacuna, de cuatro á cinco años de edad, pelo negro, corniprieta, con una hendidura en la oreja izquierda, lleva un cencerro pequeño.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los padres de los reclutas del reemplazo de 1919, en solicitud de que se amplie el plazo para ingresar el importe de la cuota militar, con objeto de que los mozos de dicho reemplazo que no hicieron el ingreso á su debido tiempo, por múltiples causas, puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el

Consejo de Ministros, se ha servido resolver se amplie hasta el día 9 del mes de Diciembre próximo, inclusive, el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1919 y agregados al mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1919.—TOVAR.—Señor....

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad, en lo esencial, con lo informado por el mismo, y á propuesta del Ministro de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado por doce meses más el periodo de vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, FERNANDO SARTORIUS CHACÓN.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sección facultativa de Montes.—4.ª Región. Anuncio.

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y público en general, se hace presente que las oficinas de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes, se han trasladado á la calle de los Estudios, 2, 2.º derecha, (esquina á la Plaza de Aguirre).

Soria 11 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 2.690; D. Francisco Norberto Ponce Ortega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 25 de Junio de 1919.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Octubre de 1919.—El Secretario Decano P. S., C. Careaga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día del actual, se sirvió acordar los nombramientos de Jueces municipales Propietarios y Suplentes para los municipios y a favor de los individuos expresados a continuación:

Partido judicial de Agreda.

Acrijos.—Propietario, D. Primitivo Jiménez Ortega; Suplente, D. Ignacio Jiménez Jiménez.

Agreda.—Propietario, D. Julio Monteseuro Aban; Suplente, D. Benito Aroz Sánchez.

Aldealpozo.—Propietario, D. Eusebio Lamata Peña; Suplente, D. Andres Morales Fernández.

Aldehuela de Agreda.—Propietario, D. Esteban Bonilla Aranda; Suplente, D. Julian Martínez Escribano.

Armejún.—Propietario, D. Rufino Jiménez Rodríguez; Suplente, D. Vicente León Casas.

Beraton.—Propietario, D. Daniel Ramas Villar; Suplente, D. José Vera Vela.

Borobia.—Propietario, D. Regino Manuel Vera Crespo; Suplente, D. Angel Crespo Francés.

Buimanco.—Propietario, D. Claro Iñérez León; Suplente, D. Perfecto León León.

Cardejón.—Propietario, D. Ciriaco del Hoyo Uriel; Suplente, D. Santos Hernández Villares.

Castejón del Campo.—Propietario, D. Celedonio Calonge Espuelas; Suplente, D. Gabriel Dominguez Ortega.

Castilruiz.—Propietario, D. Miguel Beaumont Bonilla; Suplente, D. Pedro Alcántara Hernández García.

Cerbón.—Propietario, D. Paulino Fernández Calvo; Suplente, D. Alejo Aguado Jimenez.

Cigudosa.—Propietario, D. Alvaro Virto Izquierdo; Suplente, D. Valentin Sanz Sainz.

Ciria.—Propietario, D. José Sánchez; Suplente, D. Pascual Caballero García.

Collado.—Propietario, D. Ambrosio Iglesia Cuesta; Suplente, D. Gregorio Fernández Martínez.

Cueva de Agreda.—Propietario, D. Francisco Sanchez Alonso; Suplente, D. Manuel Marín Sanchez.

Dévanos.—Propietario, D. Daniel Hernández Martínez; Suplente, D. Hermenegildo Sevillano.

Esteras de Soria.—Propietario, D. Gervasio Gallego García; Suplente, D. Pedro Díez, Jiménez.

Fuentebella.—Propietario, D. Braulio Galvo Ortega; Suplente, D. Melchor Marques Sanz.

Fuentes de Agreda.—Propietario, D. Isidoro Calavia Calvo; Suplente, D. Lucio García Escribano.

Fuentes de Magaña.—Propietario, D. Felipe del Barrio Herrero; Suplente, D. Gorgonio Duro Zamora.

Fuentestrún.—Propietario, D. Luis García Tutor; Suplente, D. Juan Jimenez Gomez.

Hinojosa del Campo.—Propietario, D. Miguel Ciriano Aragonés; Suplente, D. Raimundo Corchón Lozano.

Huérteles.—Propietario, D. Francisco Perez Laya; Suplente, D. Marcelino Hidalgo Redondo.

Jaray.—Propietario, D. Mariano Abian Romero; Suplente, D. Dámaso Dominguez García.

Lozilla (La).—Propietario, D. Valentin Carrascosa Sanz; Suplente, D. Marcelino Dominguez Muñoz.

Magaña.—Propietario, D. Agustín Alba Cascante; Suplente, D. Pascual Albo Izquierdo

Partido judicial de Almazan.

Abanco.—Propietario, D. Aniceto Rodrigo Martín; Suplente, D. Venancio Muñoz Sanz.

Adradas.—Propietario, D. Diego Martínez Tabernero; Suplente, D. Cipriano Huerta Jiménez.

Alaló.—Propietario, D. Damián Barrena Sanz; Suplente, D. Gregorio Molina Ortega.

Alentisque.—Propietario, D. Mariano Sanz García; Suplente, D. Ignacio Martínez Gallego.

Almazan.—Propietario, D. Francisco Cuenca Belmore; Suplente, D. Justo Sevilla Guillen.

Andaluz.—Propietario, D. Doroteo Lafuente Alvarez; Suplente, D. Patricio Borco Vivaracho.

Arenillas.—Propietario, D. Lino Barrena Andres; Suplente, D. Francisco Jubero Mingo.

Barca.—Propietario, D. Bonifacio Casado Gil; Suplente, D. Diego de Miguel Rodrigo.

Bayubas de Abajo.—Propietario, D. Lorenzo Baidés Marino; Suplente, D. Isidro Hernández Nuño.

Berlanga de Duero.—Propietario, D. Gregorio Gamarra Ibañez; Suplente, D. José Izquierdo Ruiz.

Blacos.—Propietario, D. Juan Martín Ballano; Suplente, D. Marino Tejedor Gonzalo.

Bordocorex.—Propietario, D. Antonio Carrero Losado; Suplente, D. Teodoro Rodríguez de Francisco.

Borjabad.—Propietario, D. Francisco Martínez Fuentemilla; Suplente, D. Saturio Mayor Gallego.

Brias.—Propietario, D. Higinio Recacho Lorio; Suplente, D. Narciso Lafuente Barcones.

Cabreriza.—Propietario, D. Marcelo Oliva Cayuela; Suplente, D. Cándido Gil Jubero.

Calatañazor.—Propietario, D. Felipe Andoquí Manrique; Suplente, D. Pedro Boyano Salgado.

Caltojar.—Propietario, D. Jerónimo Blanco Ortega; Suplente, D. Antonio Gutiérrez Vivaracho.

Cañamaque.—Propietario, D. Victoriano Ortega Delgado; Suplente, D. Norberto Cervero Fuentemilla.

Centenera de Andaluz.—Propietario, don Bernardo Gómez García; Suplente, D. Nemesio Bravo y Bravo.

Cobertelada.—Propietario, D. Marcelino Garrido Peña; Suplente, D. Pio Meson Miguel.

Coscurita.—Propietario, D. Gregorio Abad Meson; Suplente, D. Cirilo García Sanz.

Chércoles.—Propietario, D. Martín Moreno

Gutiérrez; Suplente, D. Pedro Corella Esteban. Escobosa de Almazan.—Propietario, D. Pio Jodra Ruperez; Suplente, D. Leon Elvira Jimenez.

Frechilla de Almazan.—Propietario, D. Vicente Moron Matamala; Suplente, D. Antonio de Miguel García.

Fuentegeilm-s.—Propietario, D. Wenceslao Rodrigo Muñoz; Suplente, D. Bartolome García de Mingo.

Fuentejarbol.—Propietario, D. Ramon Romero Fuches; Suplente, D. Hermenegildo Dimas Nafria.

Fuentealmonge.—Propietario, D. Pedro Perez Ruiz; Suplente, D. Zenon Chamarro Chamarro.

Fuenteopinilla.—Propietario, D. Santiago Soria Adoro; Suplente, D. Francisco Medrano Martínez.

Jodra de Cardos.—Propietario, D. Ceferino García Yubero; Suplente, D. Casiano Jubero Lopez.

Mallona (La).—Propietario, D. Julian Lopez Soria; Suplente, D. Ciriaco Sorin y Soria.

Revilla de Calatañazor.—Propietario, don Victor Cabrerizo del Amo; Suplente, Bernabe Soria García.

Partido judicial de Burgo de Osma

Alcoba de la Torre.—Propietario, D. Faustino García García; Suplente, D. Francisco Ramirez Ruiz.

Alcozar.—Propietario, D. Victoriano Morales Romero; Suplente, D. Francisco Madrid Alonso.

Alcuvilla de Avellaneda.—Propietario, don Bernardino del Gallo Díez; Suplente, D. Manuel Pascual Esteban.

Alcubilla del Marques.—Propietario, don Juan Aldea Puebla; Suplente, D. Faustino Baidés Gonzalo.

Aldea de San Esteban.—Propietario, don Fermín Omos Martín; Suplente, D. José Hernando Molinero.

Altauta.—Propietario, D. Pio Vergara Delgado; Suplente, D. Teodosio Molinero Hernández.

Aylagas.—Propietario, D. Santiago Aylagas Sanz; Suplente, D. Martín Poza Escribano.

Berzosa.—Propietario, D. Bernardino Hernández Carro; Suplente, D. Martín Rejas Torre.

Bocigas de Perales.—Propietario, D. Candido Cabeza González; Suplente, D. Claudio Sanz Redondo.

Boos.—Propietario, D. Manuel Jimenez Autón; Suplente, D. Benito Ortega de Pedro.

Burgo de Osma.—Propietario, D. Luis Sanz de la Rica; Suplente, D. Manuel López Alvarez.

Caracena.—Propietario, D. Nicasio Martínez Hernando; Suplente, D. Felipe Guerra Alonso.

Carrascosa de Abajo.—Propietario, D. Pablo Ibañez Sotillo; Suplente, D. Pablo Sanz Crespo.

Carrascosa de Arriba.—Propietario, don Francisco García Cardenal; Suplente, D. Pedro Romano Sotillo.

Casarejos.—Propietario, D. Miguel López Peña; Suplente, D. Pedro Contreras Miguel.

Castillejo de Robledo.—Propietario, don Claudio Martín Bartolome; Suplente, D. Eustasio Sanz Ramperez.

Cuevas de Ayllón.—Propietario, D. Eustaquio Sanz Llorente; Suplente, D. Felipe Morona Sanz.

Espeja de San Marcelino.—Propietario, don Cayo Niño Miguel; Suplente, D. Lorenzo Ortega Peñalva.

Espejón.—Propietario, D. Santiago García Gallego; Suplente, D. Bonifacio Pascual García.

Fresno de Caracena.—Propietario, D. Higinio de Pedro Iñigo; Suplente, D. Aniceto Crespo Alcoceva.

Fuentearmegil.—Propietario, D. Luis Lucas Pozo; Suplente, D. Malaquias Romero Poza.

Fuentecambrón.—Propietario, D. Conrado Molinero Crespo; Suplente, D. Teodoro Onrubia Sotillo.

Fuentecantales.—Propietario, D. Francisco Aylagas García; Suplente, D. Cipriano Berzosa Ortega.

Gormaz.—Propietario, D. Pedro Palomar Soria; Suplente, D. Isaac Puente Berlanga.

Herrera de Soria.—Propietario, D. Crispulo de Pablo Moreno; Suplente, D. Esteban Rodrigo Miguel.

Hoz de Abajo.—Propietario, D. Benito Nuñez Lozano; Suplente, D. Romualdo Ricote Perez.

Hoz de Arriba.—Propietario, D. Manuel Cardenal Campanario; Suplente, D. Mauricio Fresno Anton.

Ines.—Propietario, D. Segundo García Nuñez; Suplente, D. Gaspar Lopez Palomar.

Langa de Duero.—Propietario, D. Aniano de los Mozos Varona; Suplente, D. Santiago Gil Moreno.

Liceras.—Propietario, D. José del Cura Bravo; Suplente, D. León Moreno Cebrián.

Lodares.—Propietario, D. Andrés de Blas Latorre; Suplente, D. Victor Muñoz Martínez.

Losana.—Propietario, D. Benito Chicharro Antón; Suplente, D. Pascual Antón Ayuso.

Madruédano.—Propietario, D. Melitón García Hernando; Suplente, D. Saturio Benito Gómez.

Matanza de Soria.—Propietario, D. Eustaquio Ortiz Carazo; Suplente, D. Crispin Sanz Ortiz.

Miño de San Esteban.—Propietario, D. José Puente García; Suplente, D. Eusebio Martín Chicote.

Modamio.—Propietario, D. Casimiro Mozas Bravo; Suplente, D. Victoriano Minguez Minguez.

Montejo de Liceras.—Propietario, D. Angel Andrés Morena; Suplente, D. Calixto García de Pablo.

Morcuera.—Propietario, D. Anselmo Crespo Crespo; Suplente, D. Justo Palomar Palomar.

Muriel de la Fuente.—Propietario, D. Hermógenes Antón Delgado; Suplente, D. Lucas García Nafria.

Partido judicial de Medinaceli.

Aguaviva de la Vega.—Propietario, D. Tomás Gonzalo Peña; Suplente, D. Andrés Gil Gonzalo.

Aguilar de Montuenga.—Propietario, D. Gil Rodríguez Sanchez; Suplente, D. Justo Benito Menes.

Alcubilla de las Peñas.—Propietario, D. Domingo Ruiz Caballero; Suplente, D. Gabriel Antón Antón.

Almaluez.—Propietario, D. Pedro Ballano Pascual; Suplente, D. Francisco Chércoles Marco.

Alpanseque.—Propietario, D. Pantaleón Sebastian Berlanga; Suplente, D. Abdón Ortega Lenes.

Ambroña.—Propietario, D. Tomás Navalpotro Tundidor; Suplente, D. León García Riosalido.

Arcos de Jalón.—Propietario, D. Bruno

Velasco Ballano; Suplente, D. Gregorio Monge las Heras.

Baraona.—Propietario, D. José Casado Paredes; Suplente, D. Esteban Iglesias Torrubiano.

Barcones.—Propietario, D. Román Acero Larriba; Suplente, D. Felipe Rojo de Miguel.

Beltejar.—Propietario, D. Valentin Belamarón Vigil; Suplente, D. Gregorio de Miguel Machin.

Benamira.—Propietario, D. Antonio Ambroña Puente; Suplente, D. Francisco Donoso Casado.

Blocona.—Propietario, D. Esteban Rigafio Blocona; Suplente, D. Ignacio Vigil Cosin.

Conquezueta.—Propietario, D. Manuel Gonzalo Navalpotro; Suplente, D. Luis Rayado Alonso.

Chaorna.—Propietario, D. Pedro Huérta Bartolomé; Suplente, D. Cesáreo Casado Casado.

Esteras de Medina.—Propietario, D. Juan Dupre Gomez; Suplente, D. Mariano Plaza Garrido.

Fuencaliente de Medina.—Propietario, don Manuel García Bravo; Suplente, D. Aniceto Benito Casado.

Iruecha.—Propietario, D. Gabino Larena Gonzalo; Suplente, D. Benito Bailón Ibañez.

Partido judicial de Soria.

Abejar.—Propietario, D. Nicolás Pérez Torres; Suplente, D. Felipe García Díez.

Abión.—Propietario, D. Teodoro Delso Calabia; Suplente, D. Fermín Delso Delso.

Alameda (La).—Propietario, D. Juan Garcés Nuñez; Suplente, D. Mariano Andrés Alejandro.

Alconaba.—Propietario, D. Lorenzo Ciria Angulo; Suplente, D. Antonio Asensio Blasco.

Aldeaseñor.—Propietario, D. Faustino Alvarez Gomez; Suplente, D. Gregorio Alvarez Monge.

Aldeafuente.—Propietario, D. Valentin Pinilla Morales; Suplente, D. Zacarías Carnicero Asensio.

Aldealices.—Propietario, D. Bernabé García Berdonces; Suplente, D. Rufino del Rio Gomez.

Aldehuela de Periañez.—Propietario, don Braulio Vallejo Morales; Suplente, D. Julián Indiano Gomez.

Aldehuela del Rincón.—Propietario, D. Domingo Ruiz Arribas; Suplente, D. Blas Saiz Alvarez.

Aliud.—Propietario, don Rufino Romero Sanz; Suplente, D. Manuel Borobio Marco.

Almajano.—Propietario, D. Dionisio Lobera Bonal; Suplente, D. Pedro Heras Rubio.

Almarail.—Propietario, D. Demetrio García; Suplente, D. Juan Jiménez García.

Almarza.—Propietario, D. Manuel Larrad Alonso; Suplente, D. Francisco Ceña Victoria.

Almazul.—Propietario, D. Narciso Garcés Vas; Suplente, D. Justo Palacios Serrano.

Almenar.—Propietario, D. Mariano Esteban Onegar; Suplente, D. Isaac Soria Soria.

Arancón.—Propietario, D. Inocente Hernández Martínez; Suplente, D. Policarpo García Borque.

Arévalo de la Sierra.—Propietario, D. Antonio Sacristán Ramirez; Suplente, D. Gaspar Arevalo García.

Argujo.—Propietario, D. Andres Vadillo Delgado; Suplente, D. Pedro Delgado Martínez.

Aldehuelas (Las).—Propietario, D. Eugenio Martínez Molinero; Suplente, D. Castor Hernández de Pablo.

Barriomartín.—Propietario, D. Matias Gomez Sanz; Suplente, D. Juan Pedro Gil Crespo.

Bliccos.—Propietario, D. Antonio Martínez Gonzalo; Suplente, D. Domingo Muñoz las Heras.

Bretún.—Propietario, D. Domingo Ibañez Hernandez; Suplente, don Francisco Calleja Martínez.

Buberos.—Propietario, D. Toribio Ortega Garces; Suplente, D. Pedro Gomez Crespo.

Buitrago.—Propietario, D. Kleuterio Laseca Ramón; Suplente, D. Francisco Orte Hernandez.

Cabrejas del Campo.—Propietario, D. Dionisio Sanz Borobio; Suplente, D. Juan Delso del Rio.

Cabrejas del Pinar.—Propietario, D. Juan García Manrique; Suplente, D. Esteban García Arranz.

Caldernela.—Propietario, don Alejandro Asensio Leoguas; Suplente, D. Martín Valer Asensio.

Candilichera.—Propietario, D. Miguel Asensio Sacristan; Suplente, D. Luis Ciria Salas.

Campanañón.—Propietario, don Faustino Carnicero Cuesta; Suplente, D. Manuel Lorente Llorente.

Canredondo.—Propietario, D. Miguel Blasco Blasco; Suplente, D. Manuel Perez Nieto.

Carabantes.—Propietario, D. Manuel Caballero Caballero; Suplente, D. Antolin Llorente Ledesma.

Carbonera de Frentes.—Propietario, D. Felipe Romera Larrubia; Suplente, D. Hilario Becio Rodrigo.

Carrascosa de la Sierra.—Propietario, don Antonio Neila Casado; Suplente, D. Fermín Rabaneras Mazo.

Castil de Tierra.—Propietario, D. Francisco Jimenez Garces; Suplente, D. Honorato Borque García.

Castilfrio de la Sierra.—Propietario, D. Román Fernández Garcés; Suplente, D. Pío Lerma García.

Cidones.—Propietario, D. Manuel Orden Gomez; Suplente, D. Vicente Sanz Lopez.

Cihuela.—Propietario, D. Domingo Vergara Ederas; Suplente, D. Eusebio Perez Santa Cruz.

Cirujales del Rio.—Propietario, D. Emilio Ayllon Matute; Suplente, D. Pedro Hernandez Fernandez.

Cortos.—Propietario, D. Patricio Bachiller Casado; Suplente, D. Marcelino Pascual Zamora.

Covalada.—Propietario, D. Gregorio Martínez Blazquez; Suplente, D. Juan Manuel Rioja.

Cubo de la Sierra.—Propietario, D. Justo Mata y Mata; Suplente, D. Paulino Ortega García.

Cubo de la Solana.—Propietario, D. Isidoro Gomez Aguaron; Suplente, D. Doroteo Romero Lazaro.

Cuellar de la Sierra.—Propietario, D. Modesto Herrero Romo; Suplente, D. Agustín Gomez Berdonces.

Cuevas de Soria.—Propietario, D. Salustiano Aragonés Fernandez; Suplente, D. Victor Aragonés Carretero.

Cuesta (La).—Propietario, D. Longinos Sanchez Ortiz; Suplente, D. Martín Perez Palacios.

Chavaler.—Propietario, D. Florentino del Campo Sanz; Suplente, D. Saturnino Gallego Mata.

Deza.—Propietario, D. Joaquin Esteras Esteras; Suplente, D. Isidoro Rubio Alcalde.

Dombellas.—Propietario, D. Antolin Jime-

nez Larred; Suplente, D. Marcelino Garcia Tierno.
 Duruelo.—Propietario, D. Jacinto Hernandez de Pedro; Suplente, D. Canuto; Escribano Rubio.
 Diustes.—Propietario, D. Mariano Martinez Ortiz; Suplente, D. Justo Peña Peña.
 Estepa de San Juan.—Propietario, D. Carlos Muñoz Alvarez; Suplente, D. Pablo Monge Gil.
 Fraguas (Las).—Propietario, D. Eulogio Espuelas Garcia; Suplente, D. Francisco Mallo Garcia.
 Fuentecantos.—Propietario, D. Domingo Arribas Cascante; Suplente, D. Vicente Laseca Arnaiz.
 Fuentelsaz.—Propietario, D. Indalecio Llorente Jimenez; Suplente, D. Vicente Laseca Garcia.
 Fuentetoba.—Propietario, D. Jenaro Miguel Perez; Suplente, D. Miguel Perez Julian.
 Gallinero.—Propietario, D. Marcos Zardoya Sanz; Suplente, D. Santiago Sanz Blasco.
 Garray.—Propietario, D. Isaias Medina Garcia; Suplente, D. Juan Gomez Gonzalez.
 Royo (El).—Propietario, D. Julian Brieva Larred; Suplente, D. Simon Yanguas Martinez.
 A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el dia 1.º de Enero de 1920 hasta el 31 de Diciembre de 1923.
 Lo que por orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público, á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos.—Severino Barros de Lis.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que instruye por haberse jugado á los prohibidos de suerte, monte, en todos ó algunos de los casinos y cafés de esta villa, en la noche del dia cuatro del corriente; se manda citar por medio del «Boletin oficial» de esta provincia, á cuantas personas puedan deponer en dicho sumario acerca de la veracidad de dicho hecho, quiénes comparecerán á prestar declaración ante este Juzgado, durante las horas de audiencia, en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de esta cédula en dicho «Boletin.»

Y para que tenga efecto dicha citación, extendiendo la presente, que firmo en Almazán á siete de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

Juzgados municipales.

DURUELO

D. Ignacio Martín Crespo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,
 Doy fé: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y archivado en la Secretaría de mi cargo, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva, que dice así:
Acta de votación, fallo y sentencia.—En el pueblo de Duruelo, á trece de Octubre de mil novecientos diecinueve. Constituido en la sala audiencia de este Juzgado, el tribunal municipal

que lo constituyen: D. Jacinto Hernando de Pedro, como Juez Presidente; y los señores don Jesús de Miguel Ruiz y D. Juan Hernando Garrido, como Adjuntos de turno; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, y que son partes de la una como demandante don Angel Herrero Olalla, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, en la calle de Duero; y de la otra como demandados D. Lazaro Herrero, D. Victoriano Garcia y D. Pablo Salas, vecinos de Navaleno y San Leonardo respectivamente, sobre reclamación de ochenta y dos pesetas quince céntimos,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigantes rebeldes á D. Victoriano Garcia y D. Pablo Salas, vecinos de San Leonardo, á los cuales se les condena, así como á D. Lazaro Herrero, vecino de Navaleno, á que paguen la cantidad de ochenta y dos pesetas quince céntimos, al demandante D. Angel Herrero Olalla, de esta vecindad; y al pago de las costas y gastos causados y que se causen en el presente juicio, y á partes iguales. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo proveemos y mandamos, la que será notificada personalmente á los demandados y demandante, y por ausencia y rebeldía de los demandados, en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 281 al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por medio del periódico oficial, conforme al párrafo 2.º del artículo 763 de la citada ley, firmando este tribunal.—Jacinto Hernando.—Jesús de Miguel.—Juan Hernando.—Rubricados.

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico, fecha ut supra.—El Secretario, Ignacio Martín.—Rubricado.

Y para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados D. Victoriano Garcia y D. Pablo Salas, declarados litigantes rebeldes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Duruelo á quince de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Ignacio Martín.—Visto bueno.—El Juez municipal, Jacinto Hernando.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS

D. Casimiro Martín Gomez, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Doy fé: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Acta sentencia.—En Santa María de las Hoyas á ocho de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—D. Pedro de Miguel Muñoz, Juez municipal de la misma y su distrito, con asistencia de los señores Adjuntos que han constituido el tribunal municipal, D. Felipe Oteo Coloma y D. Florentino Modamio Moncalvillo, se constituyeron en la sala audiencia del Juzgado municipal, y teniendo á la vista las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, en reclamación de especie, ó en su defecto el importe de la misma, como demandante D.ª Micaela Parmo Encabo, natural de Santa María de las Hoyas, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao, apoderada en legal forma de su esposo Santiago Fernandez, y como demandado Santiago Parmo de Pablo, natural y vecino de la misma, mayor de edad, casado, labrador.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones al caso, lo dispuesto en el art. 731 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 23 de la de Justicia municipal.—*Fallamos:* Que debemos condenar

y condenamos al litigante rebelde D. Santiago Parmo de Pablo, á la cantidad reclamada de diez fanegas de trigo, ó en su defecto la cantidad de doscientas siete pesetas cincuenta céntimos, valor de la especie, al precio de tasa regulada hoy en esta provincia, á la demandante Micaela Parmo Encabo, y á las costas de lo actuado en esta instancia.

Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo proveen, mandan y firman, que será notificada á la parte demandante, y en los estrados del Juzgado á la parte demandada, como disponen los arts. 282 y 283 de la precitada ley de Enjuiciamiento civil, y caso que así lo solicite la demandante, lo que dispone el artículo 769 de la precitada ley, se llevará á efecto con las formalidades que dispone el precitado art. 769.—Pedro de Miguel.—Felipe Oteo Alonso.—Florentino Modamio.—Rubricados.

Publicación: Publicada y leída ha sido por el tribunal municipal la presente sentencia estando en audiencia pública, en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Casimiro Martín.—Rubricado.

Y para su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado Santiago Parmo de Pablo, declarado rebelde, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Santa María de las Hoyas á catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Casimiro Martín.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro de Miguel.

Ayuntamientos.

CUBO DE LA SOLANA

Por dimisión voluntaria y traslado del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de este partido, que lo componen los pueblos de Tardajos de Duero, Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Iruero, y como matriz éste de la fecha, que entre todos reúnen unos 218 vecinos, con el sueldo anual de 3.625 pesetas por beneficencia y prestación de servicios farmacéuticos á las familias acomodadas de los pueblos que forman este partido, satisfechas en el mes de Septiembre de cada un año. Los aspirantes que reúnan las condiciones legales y deseen aspirar á la indicada plaza, presentarán sus solicitudes en forma ante esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo Noviembre, en que se proveerá.

Cubo de la Solana 20 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Segundo Gómez.

CIGUDOSA

Desde el día de la fecha, por el tiempo y á los efectos reglamentarios, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, el reparto general del impuesto de consumos, formado por la Junta municipal de asociados a la misma para el actual año económico de 1919 á 1920.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* de esta provincia para que los contribuyentes en él incluidos, puedan interponer en legal forma las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado el mentado tiempo, no se admitirá ninguna.

Cigudosa 9 do Octubre de 1919.—El Alcalde, Carlos Cabriada.

Anuncios particulares

SE VENDE O ARRIENDA, prefiriendo la venta, una casa y varias fincas rústicas, sitas en el pueblo de Villasayas.

Para precio y condiciones, informarán Ferial 8, duplicado, en esta capital.

Boletín de la Provincia.—Imprenta provincial.